

VIERNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2017-10114 *Notificación de sentencia 233/2017 y auto de aclaración en juicio verbal 643/2017.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración, de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de C.P. CALLE RUALASAL, Nº 15 DE SANTANDER, frente a HERED. DESCON. E INCIERTOS DE M^a JESÚS GUTIÉRREZ YANNARELLI, en los que se ha dictado Sentencia 233/17 de fecha 27 de octubre de 2017, y Auto de aclaración de la misma de fecha 9 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000233/2017

En Santander, 27 de octubre de 2017.

Doña María del Carmen Moreno Esteban, magistrada-juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº Ocho de Santander, habiendo visto los autos del juicio verbal nº 643/17 seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Rualasal, nº 15 de Santander, asistida por el letrado Sr. Blanco García, representada por el procurador de los Tribunales Sra. Morales Romero contra la herencia yacente y los ignorados herederos de M^a Jesús Gutiérrez Yannarelli, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios de la calle Rualasal, nº 15 de Santander, asistida por el letrado Sr. Blanco García, representada por el procurador de los Tribunales Sra. Morales Romero contra la herencia yacente y los ignorados herederos de M^a Jesús Gutiérrez Yannarelli debo condenar a la herencia yacente e ignorados herederos de esta al pago a la actora de la cantidad de 4135,32 euros, más los intereses legales, con expresa imposición de costas a dicha demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución podrán las partes interponer ante este Juzgado RECURSO DE APELACIÓN dentro del plazo de VEINTE DÍAS que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

AUTO

LA MAGISTRADA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN.

En Santander, 9 de noviembre de 2017.

CVE-2017-10114

VIERNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 226

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha solicitado por la representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE RUALASAL, Nº 15 DE SANTANDER, en tiempo y forma, aclaración de la sentencia de fecha 27 de octubre de 2017 por los siguientes motivos: No recogerse en la parte dispositiva de la sentencia la condena a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad mensual de 60 euros, establecida como cuota mensual, desde el mes de noviembre de 2016 hasta la actualidad, un total de 720 euros por dicho concepto.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 27 de octubre de 2017 en los siguientes términos: En su parte dispositiva se deberá añadir el párrafo siguiente.

"Así mismo, condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad mensual de 60 euros, establecida como cuota mensual, desde el mes de noviembre de 2016 hasta la actualidad, un total de 720 euros por dicho concepto, lo que hace un total de 4.855,32 euros".

Se mantienen inalterados el resto de los pronunciamientos contenidos en la Sentencia.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el auto / la sentencia que ahora se aclara.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERED. DESCON. E INCIERTOS DE M^a JESÚS GUTIÉRREZ YANNARELLI, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de noviembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

[2017/10114](#)